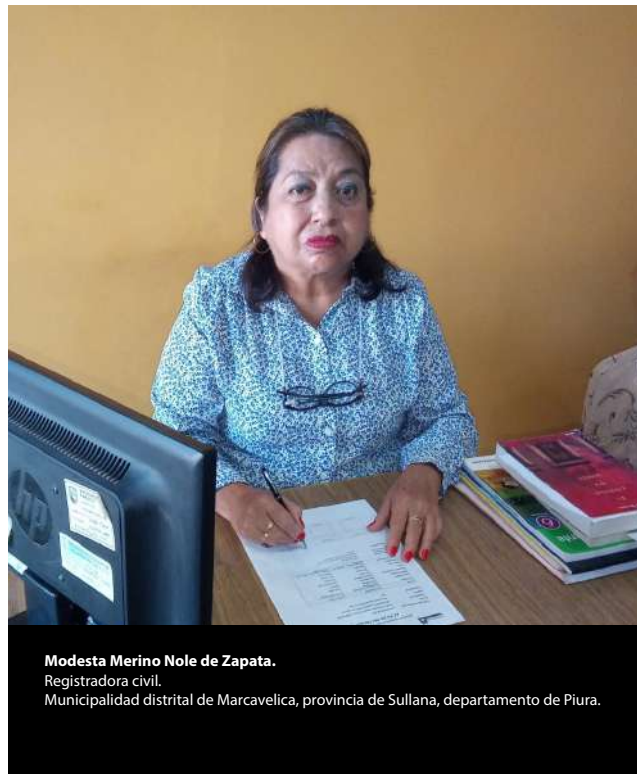


Boletín para Registradores Civiles

# IDENTIDAD

ABRIL DE 2022 / NÚMERO 36



## LA DEPURACIÓN REGISTRAL

Edición general:	Rosa Isabel Flores Arévalo
Supervisión de diseño y contenidos:	Danny Santa María Pinedo
Revisión de contenidos:	Adela Wirillos Ortiz
Asesoría de imágenes de actas y formatos registrales:	María Archi Acuña
Redacción y adecuación de textos:	Gerardo Burneo González
Diagramación y diseño gráfico:	Julio Torres Rojas

Fuentes utilizadas en esta edición:

- Reglamento de las inscripciones del RENIEC.
- Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC.
- DI N° 415-GRC/032 Procedimientos registrales para la inscripción de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil ante oficinas autorizadas. 1ra versión. Resolución secretarial N° 49-2017-SGEN/RENIEC del 09 de agosto de 2017.
- Archivo de imágenes de actas registrales de la Subdirección de Vínculos y Archivo Registral.
- Archivo fotográfico de la Oficina de Formación Ciudadana e Identidad.

# ÍNDICE

• ¿Qué es la depuración registral?	4
• ¿Por qué es importante la depuración registral?	4
• Definición de términos.	5
• ¿Qué depura el registrador civil?	6
• ¿Cuáles son las modalidades de la depuración registral?	7
• La depuración por cotejo.	7
• ¿Cuál es el plazo para realizar la depuración por cotejo?	8
• ¿Cuál es el procedimiento para realizar la depuración por cotejo?	8
• La depuración por aviso registral.	9
• ¿Cuál es el plazo para realizar la depuración por aviso registral?	10
• ¿Cuál es el procedimiento para realizar la depuración por aviso registral?	12
• Procedimiento para la depuración registral automática de actas de nacimiento incorporadas (en línea).	13



*El procedimiento de la depuración registral permite mantener actualizado el Registro del Estado Civil y protege su seguridad jurídica.*

# LA DEPURACIÓN REGISTRAL

La presente edición de “Identidad, Boletín para Registradores Civiles” tratará el procedimiento registral denominado “depuración registral” en sus dos modalidades: “depuración por cotejo” y “depuración por aviso registral”, sustentándose su contenido en la normatividad vigente del RENIEC (Directiva DI-415-GRC/032). Este procedimiento debe ser cumplido obligatoriamente por los registradores civiles en el ejercicio de sus funciones.

## ¿QUÉ ES LA DEPURACIÓN REGISTRAL?

Es el procedimiento registral normado por el RENIEC, a través del cual el registrador civil relaciona y/o vincula la información del hecho vital contenida en el acta de nacimiento de un titular, con aquella que se encuentra contenida en las respectivas actas de matrimonio y/o defunción, según sea el caso.

## ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA DEPURACIÓN REGISTRAL?

Porque con dicho procedimiento se logra la actualización permanente de la información registral relativa a los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil de los peruanos, que se halla en el registro Civil.

Asimismo, se protege la seguridad jurídica de los hechos vitales y de los actos modificatorios del estado civil evitando el uso indebido de las actas registrales.

# DEFINICIÓN DE TERMINOS

**Actas en línea:** Actas asentadas directamente en el SIRCM por las Oficinas Registrales (OR) del RENIEC u Oficinas de Registros del Estado Civil con registros en línea.

**Actas incorporadas:** Actas registrales sentadas en las Oficinas de Registros del Estado Civil incorporadas al RENIEC, y que forman parte de su archivo digital (Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM).

**Acta registral:** Documento en el que consta el registro de un hecho vital o un acto modificatorio del estado civil ordenado, numérica y cronológicamente, con elementos de seguridad y especificaciones técnicas.

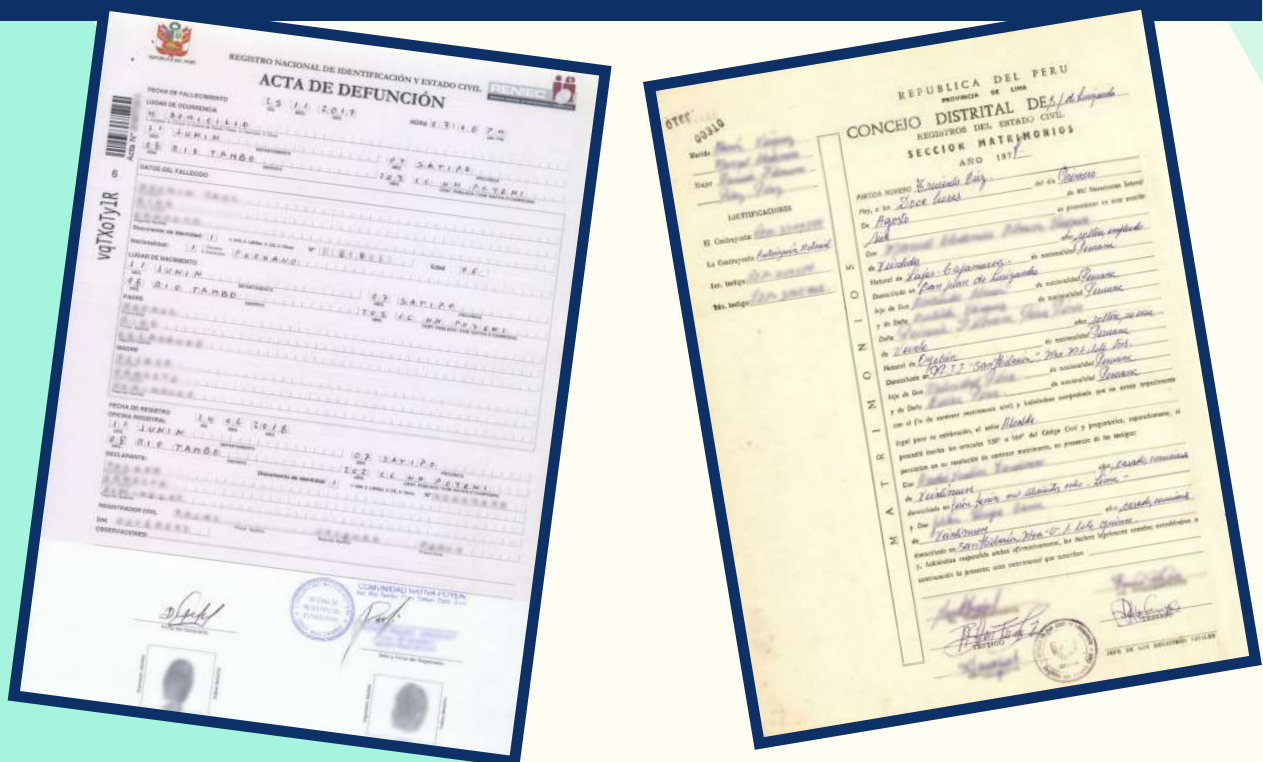
**Actos modificatorios del estado civil:** Son aquellos que cambian el estado civil originario de la persona (soltería), por el estado civil de casado (matrimonio).

**Archivo digital:** Documentos registrales almacenados y codificados digitalmente, que se custodian y conservan en depósitos electrónicos de conservación permanente, con medidas de preservación adecuadas, garantizando el acceso y la seguridad de la información.

**Archivo tradicional:** Documentos registrales que se encuentran en el archivo físico de las Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC).

**Hechos vitales:** Son los nacimientos de los seres humanos vivos y sus fallecimientos.

**Oficinas Registrales Autorizadas:** Son aquellas oficinas registrales autorizadas por el RENIEC para realizar procedimientos registrales para la inscripción de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil. Son: Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC), Oficinas Registrales del RENIEC (OR), Oficinas Registrales Afiliadas (ORAF) y Oficinas Registrales Auxiliares (ORA).



En la depuración, las actas registrales de matrimonio y defunción se confrontan con las actas de nacimiento.

## ¿QUÉ DEPURA EL REGISTRADOR CIVIL?

El registrador civil debe realizar la depuración registral de aquellas actas de matrimonio registradas en las Oficinas Autorizadas y que obren en sus archivos (tradicionales y/o digitales), con las respectivas actas registrales de nacimiento del o de los cónyuges, en tanto los titulares de estas últimas efectivamente se hubiesen casado.

El registrador civil debe realizar la depuración registral de aquellas actas de defunción registradas en las Oficinas Autorizadas y que obren en sus archivos (tradicionales y/o digitales), con las respectivas actas registrales de nacimiento, en tanto los titulares de estas últimas efectivamente hubiesen fallecido.

Así tenemos que:

ESQUEMA DE LA DEPURACIÓN REGISTRAL		
Sección	Asiento registral	Acta que se depura
Para matrimonio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inscripción.</li> <li>Anotación de Nulidad.</li> <li>Anotación de disolución del vínculo conyugal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de nacimiento (cónyuge 1).</li> <li>Acta de nacimiento (cónyuge 2).</li> </ul>
Para defunción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inscripción.</li> <li>Anotación de aparición de titular declarado muerto presunto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de nacimiento de titular.</li> </ul>

### OJO:

El procedimiento de la depuración registral realizado en las Oficinas Registrales (OR) del RENIEC, en las Oficinas Registrales Afiliadas (ORAF) y en las Oficinas Registrales Auxiliares (ORA) es en línea, a través del Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM).

Si durante el proceso de la depuración registral, el registrador civil de OREC advirtiera alguna situación irregular que le impida realizar la vinculación de las actas registrales, deberá de informarlo inmediatamente a la Subdirección de Recursos Registrales Civiles.

Si durante el proceso de depuración registral de un acta que se encuentre en el SIRCM, el registrador

civil de Oficina Autorizada advirtiera alguna situación irregular que le impida realizar la vinculación de dicha acta, deberá informar inmediatamente esta situación a la Subdirección de Procesamiento de Registros Civiles.

Para el caso de las Oficinas Registrales Consulares, de advertir alguna irregularidad que impida realizar la vinculación de actas registrales, estas oficinas informarán a la Dirección de Registros Civiles del RENIEC, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Los registradores civiles de las ORA también deben realizar la depuración registral de las actas de matrimonio y defunción registradas en línea.

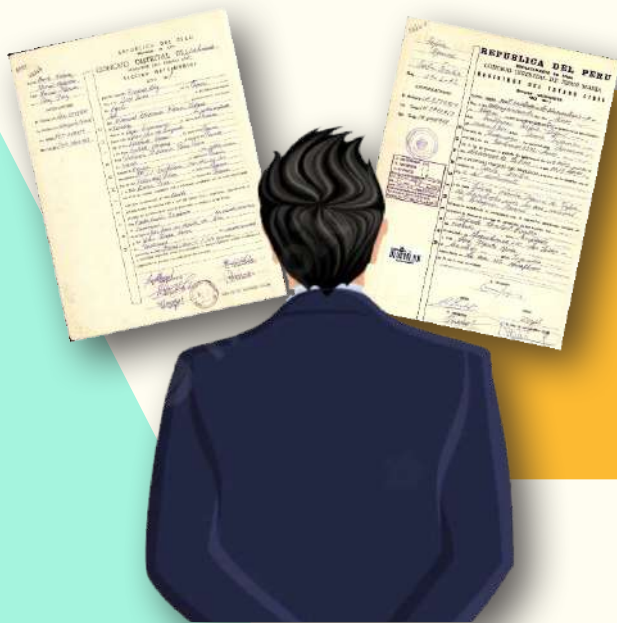
# ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES DE LA DEPURACIÓN REGISTRAL?

Existen dos modalidades para realizar la depuración registral, en razón a si las actas registrales que debe vincular el registrador civil se encuentran en la misma Oficina Autorizada o si se encuentran en diferentes Oficinas Autorizadas.

Estas modalidades son: la depuración por cotejo y la depuración por aviso registral.

## MODALIDAD 1 LA DEPURACIÓN POR COTEJO

Es aquella cuyas actas a confrontar obran en los archivos tradicionales y/o digitales de una Oficina Autorizada.



En la depuración por cotejo, las actas registrales de matrimonio se confrontan con las actas registrales de nacimiento, como consecuencia que los titulares de estas últimas se hubiesen casado.

Y las actas registrales de defunción se confrontan con las actas de nacimiento, como consecuencia que los titulares de estas últimas hubiesen fallecido.





## ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA REALIZAR LA DEPURACIÓN POR COTEJO?

El registrador civil realizará la depuración por cotejo en un plazo no mayor a los cinco (5) días luego de efectuada, en su Oficina Autorizada, la inscripción del matrimonio y/o la defunción.



Registro del matrimonio y/o defunción.



Registrador civil realiza la depuración luego de efectuado el registro.

El registrador civil anotará en la parte marginal o textual del acta de nacimiento la depuración respectiva.

**IMPORTANTE:** En la depuración por cotejo, si el registrador civil cuenta con archivo digital de actas, realizará la confrontación de las actas a través de los documentos almacenados y codificados. Pero si contara con archivo tradicional (físico), la confrontación la realizará a través de las mismas actas registrales físicas.

## ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA DEPURACIÓN POR COTEJO?

### 1 CASO

#### TITULAR DE ACTA DE DEFUNCIÓN ES A SU VEZ TITULAR DE UN ACTA DE NACIMIENTO

El registrador civil procederá a anotar en la parte marginal o textual del acta de nacimiento lo siguiente:

- ✓ Fallecimiento del titular.
- ✓ La fecha del suceso.
- ✓ La referencia del asiento registral en que obra inscrito.





## 2 CASO

### TITULAR DE UN ACTA DE MATRIMONIO (YA SEA QUE SE TRATE DE UNO O AMBOS CONTRAYENTES) SEA A SU VEZ TITULAR DE UN ACTA DE NACIMIENTO:

El registrador civil procederá a efectuar en la parte marginal o textual del acta de nacimiento, lo siguiente:

- ✔ La anotación del matrimonio, la disolución del vínculo matrimonial (notarial, municipal o judicial) y/o la nulidad del matrimonio del titular.
- ✔ Fecha de registro y/o anotación del acta de matrimonio.
- ✔ Referencia del asiento registral en que obra inscrito.

**ACTA DE DEPURACIÓN DE DEFUNCIÓN**

La Defunción del Titular de la presente Acta, consta inscrita en el/la Acta/Partida de Defunción N° [redacted] del Año 2014, registrado en OREC. Dist. Talca, Com. 20, Ba. yva, Donaciones

Fecha, 15 de Junio, 2014.....

Firma y Sello del Registrador Civil y/o Funcionario Competente

Acta de depuración de defunción.

**ACTA DE DEPURACIÓN DE MATRIMONIO/DIVORCIO/NULIDAD DE MATRIMONIO**

El/la Matrimonio/Divorcio/Nulidad de Matrimonio, del Titular de la presente Acta, consta inscrita(o) en el/la Acta/Partida de Matrimonio N° [redacted] del Año 2014..... registrado en OREC. Dist. Talca, Com. 20, Ba. yva, Donaciones

Fecha, 30 de Abril, 2014.....

Firma y Sello del Registrador Civil y/o Funcionario Competente

Acta de depuración de matrimonio / divorcio / nulidad de matrimonio.

### OJO:

Si las actas de defunción y matrimonio fueron registradas en línea, también será el registrador civil quien realice la anotación textual, según lo señalado.

## MODALIDAD 2 LA DEPURACIÓN POR AVISO REGISTRAL

Es aquella en la que el registrador civil dirige una comunicación a través del formato "Depuración por aviso registral", hacia otra Oficina Autorizada en donde se encuentra inscrito el nacimiento del titular, informando a esta última que se ha realizado el registro de defunción, matrimonio, disolución del vínculo matrimonial (notarial, municipal o judicial) y/o nulidad de matrimonio, a fin de que sean anotados en la parte marginal o textual del acta de nacimiento.

Acta de depuración por aviso registral.

**ACTA DE DEPURACIÓN POR AVISO REGISTRAL**

AVISO REGISTRAL N° 038-2014

Sector Jefe de la Oficina de Registro Civil de *Atenas, Talca, Chile*

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva 01-272-ORC-019, comunico a Lic. [redacted] en esta Oficina Registradora, se ha(n) realizado (s) inscripción (s) al (los) asiento (s) que corresponden (s):

N°	TIPO DE ACTA	FECHA DE REGISTRO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMEROS NOMBRES
1	Defunción	21-03-2014	YVA	YVA	JOSÉ
2	Defunción	13-04-2014	YVA	YVA	JOSÉ
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

Oficina Registradora: *Talca - S.T.O. - 66 y 1/a*

Lima: 14 de Agosto, 2014

Atte:

Tabla de Depuración:

Hecho vital: Defunción

Acto Modificador: Matrimonio, Disolución del Vínculo Matrimonial, Nulidad de Matrimonio



## ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA REALIZAR LA DEPURACIÓN POR AVISO REGISTRAL?

El registrador civil, en un plazo máximo de quince (15) días luego de realizado el registro de defunción, matrimonio, disolución de vínculo matrimonial y/o nulidad de matrimonio, cursará los avisos de depuración registral a la Oficina Autorizada en donde se haya inscrito el nacimiento del titular para la actualización correspondiente y bajo responsabilidad.

Para el caso de las Oficinas Autorizadas en comunidades campesinas, nativas y centros poblados, el plazo para remitir el aviso de depuración registral no será mayor a los treinta (30) días.



Oficina Autorizada en donde se realiza el registro de:

- ✓ defunción;
- ✓ matrimonio;
- ✓ disolución del vínculo matrimonial y/o
- ✓ nulidad de matrimonio.

ACTA DE DEPURACIÓN POR AVISO REGISTRAL  
AVISO REGISTRAL NRO. 456494 - 808780  
Página 1 de 1 - Del registro 1 al registro 2

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE RECEPCIÓN

OFICINA REGISTRAL: DISTRITO OFICINA REGISTRAL AFINADA DE HUAYLA  
OFICINA REGISTRAL AFINADA DE HUAYLA 14 DE DICIEMBRE DE 2021  
Año:

**15 DÍAS** Plazo máximo  
Aviso por depuración registral.



Oficina Autorizada donde se haya inscrito el nacimiento para la actualización correspondiente.

## OFICINAS AUTORIZADAS EN CENTROS POBLADOS



Oficina Autorizada en donde se realiza el registro de:

- ✓ defunción;
- ✓ matrimonio;
- ✓ disolución del vínculo matrimonial y/o
- ✓ nulidad de matrimonio.

ACTA DE DEPURACIÓN POR AVISO REGISTRAL  
AVISO REGISTRAL NÚM. 46454 - BENSÍ  
Página 1 de 3 - Del registro 1 al registro 3

FECHA DE DEPURACIÓN	FECHA DE PRESCRIPCIÓN	FECHA DE PRESCRIPCIÓN	FECHA DE PRESCRIPCIÓN	FECHA DE PRESCRIPCIÓN

OFICINA REGISTRAL: BENSÍ OFICINA REGISTRAL OFICINA DE BENSÍ  
OFICINA REGISTRAL: BENSÍ OFICINA REGISTRAL OFICINA DE BENSÍ

**30 DÍAS** Plazo máximo

Aviso por depuración registral.



Oficina Autorizada donde se haya inscrito el nacimiento (comunidades campesinas y centros poblados) para la actualización correspondiente.

**IIIMPORTANTE:** Si el acta por depurar se halla en la base de datos del RENIEC, el aviso de depuración registral se deberá remitir por medio de la Oficina Registral RENIEC (OR) más cercana a aquella Oficina Autorizada en donde se encuentra el acta de nacimiento, a fin de que se realicen las anotaciones correspondientes.

# ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA DEPURACIÓN POR AVISO REGISTRAL?



## PASO 1

El registrador civil que reciba el aviso de depuración registral, deberá realizar inmediatamente la anotación de la defunción, matrimonio, disolución del vínculo matrimonial y/o nulidad de matrimonio del inscrito, en la parte marginal o textual de la correspondiente acta de nacimiento, según sea el caso.

## PASO 2

En la anotación marginal o textual el registrador civil indicará cuál es el hecho o acto registral materia de inscripción y la Oficina Autorizada en donde este se registró.

## PASO 3

En el caso que el registrador civil que recibe el aviso de depuración registral constate que en sus archivos no obra el acta de nacimiento materia de depuración, deberá responder a la Oficina Autorizada que remitió el aviso, en un plazo no mayor a los cinco (5) días desde su recepción, indicando claramente el motivo de la devolución.

**IMPORTANTE:** Los registradores civiles recibirán y atenderán, a través del módulo respectivo en el Portal Web del Registrador Civil, aquellos avisos de depuración registral remitidos por el RENIEC.

# PROCEDIMIENTO PARA LA DEPURACIÓN REGISTRAL AUTOMÁTICA DE ACTAS DE NACIMIENTO INCORPORADAS (EN LÍNEA)

Los registradores civiles que efectúen en sus Oficinas Autorizadas registros (matrimonios y defunciones) en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM), podrán realizar en el mismo sistema la depuración registral automática de actas de nacimiento incorporadas.

El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

**PASO 01**

**REGISTRO EN LÍNEA**

- NACIMIENTOS
- **MATRIMONIOS**
- DEFUNCIONES
- RECTIFICACIONES DE CNV
- RECTIFICACIONES DE CDEF

El registrador civil ingresará al SIRCM con su **Usuario** y **Contraseña**. Aparecerá en su pantalla el **MENÚ PRINCIPAL** y dará clic a la botonera **REGISTRO EN LÍNEA**. Se desplegarán las opciones de registro en línea y se le dará clic a la botonera **DEFUNCIONES** o **MATRIMONIOS**, según lo requiera. El registrador civil procederá realizar la inscripción de la defunción o de matrimonio.

**PASO 02**

MODULO DE ENLACE DE ACTAS DE DEFUNCION - NACIMIENTO

Finalizado el registro aparecerá en pantalla el **MÓDULO DE ENLACE DE ACTAS DE DEFUNCIÓN - NACIMIENTO**, a través del cual el registrador civil visualizará la existencia de posibles coincidencias entre el acta recién inscrita (de defunción o matrimonio) con el acta de nacimiento. De arrojar el sistema coincidencias, el registrador civil dará clic a la botonera en donde aparece el número del acta de nacimiento ubicada, apareciendo inmediatamente el documento.

**PASO 03**

El registrador civil revisará con minuciosidad el acta de nacimiento y verificará que existan coincidencias con los datos del titular del acta de defunción o matrimonio que acaba de registrar.

**PASO 04**

MODULO DE ENLACE DE ACTAS DE DEFUNCION - NACIMIENTO

Si el acta de nacimiento que arrojó el sistema efectivamente pertenece al titular del acta de defunción o de matrimonio, el registrador civil dará clic sobre el nombre de la persona titular del acta de nacimiento y seguidamente otro clic en la botonera **GUARDAR**. En caso de no haber coincidencias, dará clic en la botonera **NO EXISTEN COINCIDENCIAS**.

# PASO 05



- REGISTRO EN LÍNEA
- MODULO DE ENLACES DE ACTA DE MATRIMONIO-NACIMIENTO
- MODULO DE ENLACES DE ACTA DE DEFUNCIÓN-NACIMIENTO
- CONSULTA Y CERTIFICACIONES DE ACTAS**
- REPORTE DE CERTIFICACIONES DE HECHOS VITALES
- CERRAR DE AGENCIAS
- ACTIVACION DE ACTAS REGISTRADAS EN LÍNEA
- HOJA DE COORDINACION
- REPORTE DE EMISION DE COPIA CERTIFICADA
- REPORTE DIARIO DE REGISTROS EN LÍNEA

De regreso al **MENÚ PRINCIPAL**, el registrador civil dará clic a la botonera **CONSULTA Y CERTIFICACIÓN DE ACTAS**, a fin de constatar si se anotó la depuración.


# PASO 06



Formulario de consulta de actas con campos para: Tipo de Acta, Tipo de Búsqueda, Número CIV, Primer Apellido, Segundo Apellido, Pre Nombres, Fecha de Evento, y botones 'Alm. Principal' y 'Buscar'.

Al aparecer en pantalla el recuadro **CONSULTA DE ACTAS**, el registrador civil ingresará el número de acta de nacimiento o los apellidos y prenombrs del titular y luego dará clic en la botonera **BUSCAR**.

# PASO 07



Al aparecer en pantalla el acta de nacimiento, el registrador civil dará clic en la botonera **DEPURACIÓN DE DEFUNCIÓN / DEPURACIÓN DE MATRIMONIO**. Inmediatamente aparecerá el recuadro de ANOTACIÓN MARGINAL conteniendo la anotación de la misma, que indica la defunción del titular del acta de nacimiento.



Para cualquier consulta sobre estos procedimientos:

 <p><b>CONTACTO REGISTRAL</b> Correo: <a href="mailto:contactoregistr@reniec.gob.pe">contactoregistr@reniec.gob.pe</a> (01) 315 4000 anexos 1889 - 1792 1041</p>	 <p><b>REGISTRO EN LÍNEA</b> Correo: <a href="mailto:informesrcc@reniec.gob.pe">informesrcc@reniec.gob.pe</a> (01) 3154000 anexos 1714 - 1883 1886 - 4062 - 4060</p>	 <p><b>DESPACHO DE LIBROS</b> Correo: <a href="mailto:despachodelibros@reniec.gob.pe">despachodelibros@reniec.gob.pe</a> (01) 3154000 anexos 1876</p>
 <p><b>PORTAL DEL REGISTRADOR</b> Correo: <a href="mailto:portaldelregistrator@reniec.gob.pe">portaldelregistrator@reniec.gob.pe</a> (01) 3154000 anexos 4215</p>	 <p><b>REGISTRO DE FIRMAS</b> Correo: <a href="mailto:registrodefirma@reniec.gob.pe">registrodefirma@reniec.gob.pe</a> (01) 3154000 anexos 1764</p>	